



ACUERDOS

ACUERDO N°30 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA ÚNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, APLICABLES AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE DECRETO NO. 1091 DE 2020”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, reglamentado mediante Decreto No. 1091 de 2020, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.- Conforme con lo ordenado por el parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, sustituido por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se establece la tarifa única promedio del impuesto de industria y comercio consolidado, informado en el formato 1 del numeral 3) del artículo 2.2.1.20 del Decreto 1625 de 2016 así:

AGRUPACIÓN Y TARIFAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RÉGIMEN SIMPLE		
Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	8,325
	102	8,325
	103	8,325
	104	8,325
Comercial	201	8,9
	202	8,9
	203	8,9
	204	8,9
Servicios	301	8,8
	302	8,8
	303	8,8
	304	8,8
	305	8,8

Proyectó: Valentina Díaz Torres
Cargo: secretaria concejo

Revisó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo



ACUERDOS

ARTICULO SEGUNDO.- La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado, comprende los siguientes impuestos:

- Impuesto de Industria y Comercio
- Avisos y Tableros - Tarifa 15% del valor del impuesto de ICA
- Sobretasa de bomberos – tarifa 2 x 1000 de la base gravable del impuesto ICA.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos del tributo que comprenden la tarifa única consolidada del impuesto de industria y comercio, son los mismos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, para cada impuesto.

ARTICULO CUARTO.- A más tardar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la Secretaria de Hacienda deberá remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN un certificado expedido por una entidad bancaria en la que conste el número y tipo de cuenta a la que se deban girar los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado. El titular de la cuenta informada deberá ser el respectivo distrito o municipio

ARTICULO QUINTO.- Una vez sancionado y aprobado el presente acuerdo, envíese una copia a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 30 de diciembre veinticuatro (24) de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tello, departamento del Huila, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.


JOSE FARID MOSQUERA PERDOMO
Presidente del concejo municipal


VALENTINA DIAZ TORRES
Secretaria concejo municipal

Proyectó: Valentina Díaz Torres
Cargo: secretaria concejo

Revisó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo



ACUERDOS

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
TELLO – HUILA**

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo n° 30 de 2020 recibió dos (2) debates reglamentarios en distintos días así:

- Primer debate fue el día dieciocho (18) de diciembre de 2020.
- Segundo debate fue el día veintitrés (23) de diciembre de 2020.

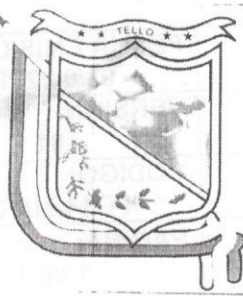
Dado en el concejo municipal de Tello – Huila a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Valentina Díaz Torres
VALENTINA DIAZ TORRES
Secretaria concejo municipal

Proyectó: Valentina Díaz Torres
Cargo: secretaria concejo

Revisó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: José Farid Mosquera Perdomo
Cargo: Presidente del concejo



MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO14-MA-B4
MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "SANCIÓN ACUERDOS"	PÁGINA: 1 de 1

SANCIÓN ACUERDO No. 30

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA UNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, APLICABLES AL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE DECRETO No. 1091 DE 2020".

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año 2020.


JOSÉ MANUEL CORBOZA TRUJILLO
Alcalde de Tello.

Proyectó: MARIA GUIOMAR BORRERO Cargo: Auxiliar Administrativo	Revisó: ALDEMAR FCO. GÓMEZ G. Cargo: Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSÉ M. CORDOBA TRUJILLO Cargo: Alcalde de Tello
---	--	---

Conazón

Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 – Cel. 3138658263
Web: www.tello-huila.gov.co correo: contactenos@tello-huila.gov.co





MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO14-MA-B4
MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "SANCIÓN ACUERDOS"	PÁGINA: 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tello, Veintiocho (28) de diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

En la fecha, a las 8:00 a.m., se publica en la cartelera ubicada en el primer piso del Edificio de la Alcaldía, el Acuerdo del Concejo No. 30 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA UNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. APLICABLES AL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE DECRETO No. 1091 DE 2020". El presente Acuerdo estará publicado por un término de Diez (10) días hábiles.

ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

Tello, Trece (13) de Enero de Dos mil Veintiuno (2.021).

En la fecha a las 5:00 p.m., se desfija el presente Acuerdo del Concejo, el cual estuvo publicado por un término de Diez (10) días hábiles. Fueron inhábiles: 01, 02, 03, 10, 11 y 12 de enero de 2021.

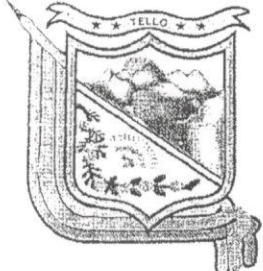
ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno.

Proyectó MARIA GUIOMAR BORRERO Cargo Auxiliar Administrativo	Revisó: ALDEMAR FCO. GÓMEZ G. Cargo: Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSÉ M. CORDOBA TRUJILLO Cargo: Alcalde de Tello
---	--	---

Conazón?

Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 – Cel. 3138658263
Web: www.tello-huila.gov.co correo: contactenos@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ACUERDO No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TELLO HUILA Y SE CREA LA TASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO HUILA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 7) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos: *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."*

El numeral 7) de la Ley 136 de 1994, reformado por el numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, regula que además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."*

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, modifico disposiciones sustanciales relativas al impuesto de alumbrado público.

El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, establece que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.


Proyectó: Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

Calle 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, norma que los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Las normas existentes del Impuesto de alumbrado público, no definen los sujetos activos, pasivos, el hecho imponible así como el hecho generador, por lo que se hace necesario definir los elementos de la obligación tributaria.

El inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1421 de 2010, establece la autorización legal para crear la tasa de seguridad con el fin de financiar el fondo-cuenta de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana en el Municipio de Tello – Huila.

En mérito de lo expuesto se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el numeral 1) del artículo 59 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 59o.- ACTIVIDADES NO SUJETAS.-** Continúan vigentes como no sujeciones al Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio de Tello aquellas actividades derivadas de obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional en virtud de tratados o convenios internacionales, y además:

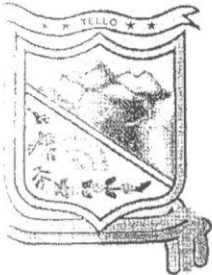
1. La producción primaria agrícola, ganadera, avícola y acuícola, sin que se incluya en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria, donde haya un proceso de transformación por elemental que esta sea.

ARTICULO SEGUNDO.- Los numerales 2) al 6) del artículo 59 del Estatuto Tributario Municipal no sufren ninguna modificación y por consiguiente siguen haciendo parte de las actividades no sujetas del Impuesto de Industria y Comercio.

Proyectó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
---	---	---

Tello 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el párrafo del artículo 137 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Del recaudo de la estampilla se destinará un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y gestor cultural de conformidad con lo expuesto por el artículo 2º de la Ley 666 de 2001, un veinte por ciento (20%) para los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos conforme con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y un diez por ciento (10%) para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios del Municipio de acuerdo a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010.

Adiciónese un párrafo del artículo 137 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los recursos recaudados con ocasión de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, deberán ser destinados al fortalecimiento de las competencias establecidas para las entidades territoriales conforme con lo normado por los artículos 36 y 39 de la misma Ley.

Adiciónese un párrafo del artículo 137 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **PARÁGRAFO TERCERO.-** En ningún caso los recursos obtenidos para el fortalecimiento de la biblioteca pública municipal derivados de la Estampilla Pro Cultura, podrán financiar nómina ni el presupuesto de funcionamiento de la misma. (Inciso final del artículo 41 de la Ley 1379 de 2010).

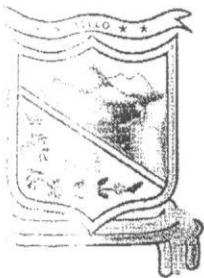
ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo 251 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 251º. AUTORIZACION LEGAL.** Autorizado por el artículo 17 de la Ley 14 de 1983 y la Ley 1575 de 2012, en la cual se establece con cargo al Impuesto Predial y al Impuesto de Industria y Comercio, la sobretasa bomberil de que trata el literal b) del Artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, como recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el artículo 255 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 255º. RECAUDO Y CAUSACION.** El recaudo de la sobretasa de bomberos estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal, de sus entidades

Elaboró: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
--	---	---

Tello 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Tel: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co





MUNICIPIO DE TELLO

NIT 891.180.127-0

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

centralizadas y de los agentes retenedores, en el momento en que el Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial, se retenga, liquide y pague, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- Modifíquese el artículo 256 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 256º. DESTINACION.** La sobretasa de bomberos establecida en el presente Acuerdo se incorporan en el presupuesto general del Municipio como Fondo cuenta con destinación específica para la gestión integral del riesgo contra incendio, los aparatos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes en materiales peligrosos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Modifíquese el párrafo del artículo 258 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así: **PARÁGRAFO.** Para los años subsiguientes se aplicará la tarifa del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral excepto sobre los predios con valores menores o iguales a 13 S.M.M.L. y el dos por mil (2X1000) sobre la base gravable del impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Modifíquese el artículo 270 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 270º. BASE DE LA RETENCION.** La retención en la fuente de la sobretasa de Bomberos se efectuara sobre la base gravable establecida en el artículo 258 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Modifíquese el artículo 108 del Estatuto Tributario el cual quedara así: **ARTÍCULO 108º. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Entiéndase el servicio de alumbrado público el que se presta a la colectividad con el fin de iluminar las vías públicas, parques y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, con el objeto de proporcionar la iluminación adecuada a conductores, peatones y residentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Modifíquese el artículo 109 del Estatuto Tributario el cual quedara así: **ARTÍCULO 109º.- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Tello Huila es el sujeto activo del impuesto de Alumbrado Público que se cause en su jurisdicción y en el radican las

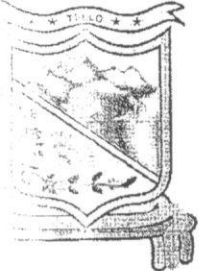
Elaboró: Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

Tel: No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

Estados tributarios de administración, control, fiscalización, discusión, liquidación, pago, devolución, cobro y régimen sancionatorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Adiciónese el artículo 109-1 al Estatuto Tributario el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-1º.- SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y aquellas personas conformadas a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto, que se benefician directa o indirectamente del servicio de alumbrado público prestado en la jurisdicción del Municipio de Tello Huila, es decir que forman parte de la colectividad del municipio sea en forma transitoria o permanente y a los cuales les será cobrada la tasa de la forma en que determina este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Adiciónese el artículo 109-2 al Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-2º. – OBJETO IMPONIBLE Y HECHO GENERADOR.** El objeto imponible es el servicio de alumbrado público y la obligación de los sujetos pasivos establecidos en este Acuerdo de cancelar la tasa del impuesto de alumbrado público se origina del beneficio directo o indirecto por la prestación del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de Tello Huila, es decir que el hecho que lo genera es el ser usuario potencial receptor de ese servicio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Adiciónese el artículo 109-3 al Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-3º.- DESTINACION.-** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

CLASIFICACION. La Entidad Territorial en virtud de su autonomía, podrá complementar la clasificación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los edificios públicos.

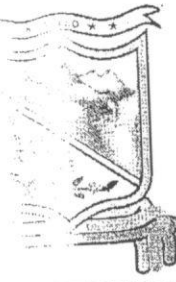
Elaboró: Natalia Torres Macías
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia Torres Macías
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

Teléfono: No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
 Sitio Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Adiciónese el artículo 109-4 al Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-4º.- LIMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.-** En la determinación del valor del impuesto a recaudar, el Municipio deberá considerar como criterio de referencia el valor total de los costos de prestación en cada componente de servicio. El Municipio deberá realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos aprobada por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Adiciónese el artículo 109-5 al Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-5º.- RECAUDO Y FACTURACION.-** El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio y podrá realizarse mediante las empresas de servicios públicos domiciliarios. Las empresas comercializadoras de energía actuarán como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía deberán informar el recurso al Municipio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al momento del recaudo. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría a cargo del Municipio, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente ni de la continuidad en la prestación del servicio. El Municipio reglamentará el régimen sancionatorio aplicable a la evasión de los contribuyentes. El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrán ninguna contraprestación a quien lo preste.

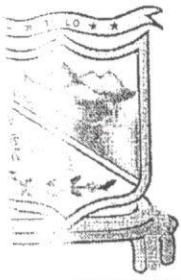
ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Adiciónese el artículo 109-6 y un párrafo al Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así: **ARTÍCULO 109-6º.- TARIFAS.** La tarifa de la tasa del impuesto de alumbrado público para los usuarios pertenecientes a las categorías DOMICILIAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, INSTITUCIONAL, OFICIAL, INSTITUCIONALES Y OTROS, del sector urbano y rural será del VEINTE POR CIENTO (20%) ANUAL del consumo de energía.

PÁRRAFO.- En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de alumbrado eléctrico, tendrán una tarifa del 1 x 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven como garantía para liquidar el impuesto predial.

Elaboró: Natalia torres Macías Secretaría del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaría del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
--	---	---

Tello No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

de sobretasa se recaudara conjuntamente con el impuesto predial unificado para lo cual la Administración tendrá todas las facultades de fiscalización, para su control y cobro.

TÍTULO DECIMO SEPTIMO.- TRANSITORIO.- Una vez se conozca la reglamentación del Gobierno Nacional, conforme lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016 y la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía conforme con lo normado por el artículo 351 de la misma Ley, o mediante decisión la Corte Constitucional modifique los artículos 349 al 353, deberá realizarse los ajustes necesarios para adecuarse a la normatividad resultante, en la mayor medida posible.

TÍTULO DECIMO OCTAVO.- Adiciónese un parágrafo al artículo 509 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **PARAGRAFO.-** Cuando se trate de tributos cuyo cobro se ejerce sin declaración tributaria, la administración debe determinar el término del mismo término señalado en este artículo, la obligación tributaria a cargo del contribuyente mediante resolución o constitución del título ejecutivo conforme con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Tributario Municipal, identificando los elementos del tributo.

En el caso del impuesto de alumbrado público y conforme con jurisprudencia del Consejo de Estado, se deberá expedir un oficio persuasivo previo, antes de proferir la resolución final.

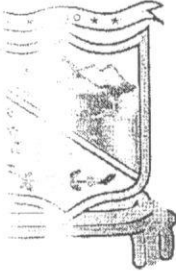
TÍTULO DECIMO NOVENO.- Modifíquese el artículo 569 del Estatuto Tributario Municipal y adiciónese un parágrafo, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 569º.- TERMINO PARA RESOLVER LOS RECURSOS.** La Administración Tributaria tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración, contado a partir de su interposición en debida forma.

PARAGRAFO.- Si transcurrido el término señalado en el artículo 569, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 570, el recurso no se ha resuelto, se entenderá fallado a favor del contribuyente.

Elaboró: Natalia torres Macías Secretaría del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaría del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
--	---	---

Teléfono: No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
 Sitio Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

...rrente, en cuyo caso, la Administración, de oficio o a petición de parte, así lo ...brara.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Modifíquese el artículo 570 del Estatuto Tributario Municipal, el ... quedara así: **ARTÍCULO 570º.- SUSPENSION DEL TERMINO PARA RESOLVER.** Cuando ... practique inspección tributaria, el término para fallar los recursos, se suspenderá ... dure la inspección, si esta se practica a solicitud del contribuyente, responsable, ... retenedor o declarante, y hasta por tres (3) meses cuando se practica de oficio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Modifíquese el inciso tercero del numeral 2) del artículo ... del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: En todo caso, si el ... tribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de ... tación, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada ... liquidación solo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean ... plenamente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Modifíquese los literales a) y b), parágrafo segundo del ... culo 580 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTÍCULO 580. INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO.** Los contribuyentes que cancelen la totalidad del ... de Industria y Comercio y Complementarios, conforme a la liquidación privada ... del 30 de abril de cada año inclusive, tendrán derecho a los siguientes incentivos ... tivos:

- Si cancelan entre el 1º de Enero y el 28 de Febrero, obtendrán un descuento del 30% del total impuesto a cargo, excepto sobre el valor declarado correspondiente a la sobretasa de bomberos.
- Si cancelan entre el 1º de Marzo y el 30 de Abril, obtendrán un descuento del 15%, del total impuesto a cargo, excepto sobre el valor declarado correspondiente a la retasa de bomberos.

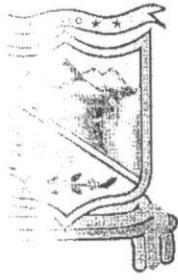
Elaboró: Natalia torres Macias
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia torres Macias
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co





MUNICIPIO DE TELLO

NIT 891.180.127-0

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTICULO PRIMERO.- Quien opte por pagar el año completo en dos (2) contados durante el primer mes, se le tendrá en cuenta el beneficio de este artículo, aplicando el descuento total sobre el segundo pago.

Quien opte por pagar el año completo en dos contados durante el segundo mes, se le tendrá en cuenta el beneficio, aplicando el descuento total sobre el segundo pago.

ARTICULO SEGUNDO.- El incentivo Fiscal se perderá en los siguientes casos:

cuando no se liquide o se liquide incorrectamente el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Matricula, Sobretasa de Bomberos, Báscula, Pesas y Medidas, Anticipos, Impuesto Nocturnas; de acuerdo con las actividades y tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal originando un menor valor a pagar o un mayor saldo a favor, estando en contra a ello.

cuando el descuento por retenciones que le practicaron no se encuentre soportada debidamente.

cuando se descuente el anticipo del Impuesto de Industria y Comercio en forma errónea originando un menor valor a pagar o un mayor saldo a favor.

cuando no se pague la totalidad de los impuestos debidamente liquidados y de acuerdo con los plazos establecidos en este artículo.

cuando en un proceso de revisión de la declaración presentada se detectan deficiencias, que tengan como consecuencia, la modificación de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, matricula, Básculas, Pesas y Medidas, Sobretasa de Bomberos, Anticipos, Impuesto Nocturnas, descuentos y en general originen un mayor valor a pagar o un menor saldo a favor.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Modifíquese el artículo 515 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 515º.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL INCENTIVO.-** Para efectos de declarar la pérdida del incentivo fiscal por el pago o la pérdida de exenciones y tratamientos preferenciales establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, se deberá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo de liquidación de revisión.

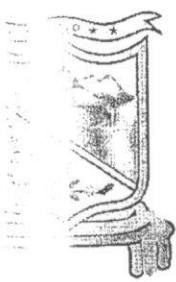
Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia torres Macías
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

del Impuesto de impuesto predial unificado, el secretario de hacienda, con base en los hechos en los que se determine la infracción o incumplimiento de los hechos que motivan el incentivo, proferirá resolución en que así lo declare, contra la cual procederá dentro del término de reconsideración

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Modifíquese el artículo 303 del Estatuto Tributario Nacional, el cual quedara así: **ARTICULO 303o. BASE GRAVABLE Y TARIFA.-** Constituye la base gravable de la Contribución de contratos de obra pública el valor total de los contratos de obra pública celebrados por entidades de derecho público que constituyan el generador en el Municipio de Tello, excluido el impuesto a las ventas.

ARTICULO PRIMERO. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los mismos deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de cohesión y convivencia del Municipio una contribución del 2.5 por mil del valor total del contrato bruto que genere la respectiva concesión.

Se aplicará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades públicas con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

ARTICULO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de colaboración, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los contratistas que las ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

ARTICULO SEGUNDO. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones de personas naturales, que celebren contratos de obra pública, responderán solidariamente por el

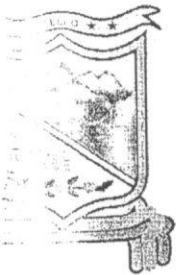
Elaboró: Natalia Torres Macías
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia Torres Macías
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

Tel. No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

o de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su valoración.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Reemplácese el artículo 304 del Estatuto Tributario nacional, el cual quedara así: **ARTICULO 304o. AUTORIZACION LEGAL.** Con base en la ordenación del inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1421 de 2010, establézcase la tarifa Pro Seguridad Ciudadana al Impuesto Predial Unificado y al Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de financiar el fondo-cuenta de seguridad para fomentar la seguridad pública en el Municipio de Tello-Huila.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- Adiciónense los artículos 304-1º al 304-3º al Estatuto Municipal, los cuales quedaran así: **ARTICULO 304-1º.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES.-** Son elementos estructurales de esta Tasa:

1º GENERADOR.- Constituye hecho generador de la Tasa Pro Seguridad Ciudadana, la prestación del hecho generador del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio.

2º CAUSA.- La causa o justificación que motiva el establecimiento de la Tasa y la determinación de los sujetos pasivos, es la prestación del servicio público de seguridad pública que presta el Municipio a todos los habitantes de su jurisdicción.

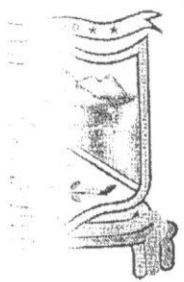
3º SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la Tasa es el Municipio de Tello-Huila, en quien recaen todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, ejecución, discusión, recaudo, devolución y cobro.

4º SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo de esta Tasa será la persona natural o jurídica o entidad de hecho o aquellas conformadas por Uniones Temporales y Consorcios, contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio, dentro de la jurisdicción del Municipio de Tello-Huila.

Natalia torres Macias Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macias Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martinez Presidente del Concejo
---	---	---

No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

GRAVABLE.- Constituye base gravable de la Tasa Pro Seguridad Ciudadana, la misma que se usará para determinar el Impuesto Predial Unificado, el avalúo catastral y la misma base gravable determinada que sirve de base para el cálculo del Impuesto de Industria y Comercio.

GRUPO I - URBANOS

Para predios con avalúos ente 13.01 y 27 S.M.M.L. el.....	1 x 1000
Para predios con avalúos entre 27.01 y 48 S.M.M.L. el.....	0.75 x 1000
Para predios con avalúos entre 48.01 y 62 S.M.M.L. el.....	0.50 x 1000
Para predios con avalúos entre 62.01 S.M.M.L. en adelante.....	0.25 x 1000

GRUPO II

GRUPO I - RURALES

Para predios que pertenecen a este grupo, se fijan las siguientes tarifas:

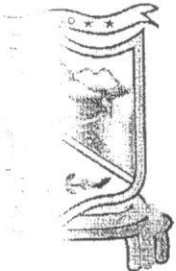
- a. Pequeña propiedad rural hasta treinta (30) hectáreas, cuando su avalúo catastral fuere inferior o iguales a seis (6) S.M.M.L. el 1.0 X 1000 anual.
- b. Mediana propiedad rural con extensión entre treinta (30) y cincuenta (50) hectáreas, cuando su avalúo catastral fuere entre 6.01 y 37 S.M.M.L. el 0.75 X 1000 anual.
- c. Gran propiedad rural con extensión superior a cincuenta (50) hectáreas, con avalúos superiores a 37.01 S.M.M.L. el 0.25 x 1000 anual.

Respecto al impuesto de industria y comercio la tarifa será del 2 X 1000 sobre la base gravable calculada para este impuesto.

Elaboró: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martinez Presidente del Concejo
--	---	---

Teléfono: No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
 Sitio Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTÍCULO 304-2º.- RECAUDO Y CAUSACION.- La Tasa Pro Seguridad Ciudadana se causara al mismo momento que se causa el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio. Su recaudo estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal en los mismos términos y bajo el mecanismo utilizado para la liquidación y cobro del Impuesto Predial y del Impuesto de Industria y Comercio.

De la manera los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, que por obligación legal realizan la retención de este impuesto, deberán practicar retención en la misma forma por la Tasa Pro Seguridad Ciudadana a la tarifa establecida en el artículo 304-1, de conformidad con la normatividad legal aplicable para la retención de los impuestos territoriales.

ARTÍCULO 304-3º.- DESTINACION. Los recursos recaudados por la Secretaria de Hacienda correspondientes a la tarifa establecida serán trasladados al Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tello – Huila, con el fin de cumplir la destinación establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 304-3º.- DESTINACION. El recaudo de la Tasa creada será destinado a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Tello, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- El control y seguimiento al presente Acuerdo en lo referente a la Tasa Pro Seguridad Ciudadana será parte integral de la rendición de cuentas que por Ley realizan los entes territoriales anualmente.

Elaboró: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
--	---	---

No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co





MUNICIPIO DE TELLO

NIT 891.180.127-0

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tello (H), al cuarto (4) día del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


MANUEL IGANCIO MARTINEZ ARCE
Presidente


NATALIA TORRES MACIAS
Secretaria

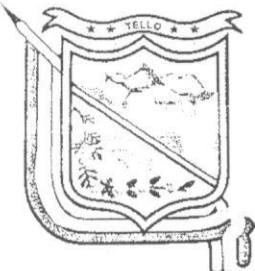
Proyectó: Natalia torres Macias
Secretaria del Concejo

Revisó: Natalia torres Macias
Secretaria del Concejo

Aprobó: Manuel Ignacio Martínez
Presidente del Concejo

Calle 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co


Todos por Tello

	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO
HUILA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió dos debates reglamentarios en días distintos así:

- Primer debate fue el día 16 de febrero del 2018
- Segundo debate el día 27 de febrero de 2018

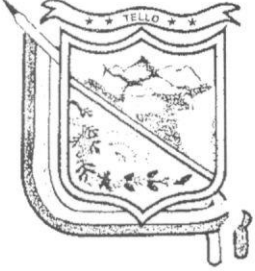
Dado en el Concejo Municipal de Tello (H), a los cuatro (4) días, del mes de marzo del año Dos mil dieciocho del (2018).


NATALIA TORRES MACIAS
 Secretaria del concejo.

Proyectó: Natalia torres Macias Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macias Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
---	---	---

Calle 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co


 Todos por...

	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tello (H), el día veintiocho (28) del mes de febrero.

 MANUEL IGANCIO MARTINEZ ARCE Presidente	 NATALIA TORRES MACIAS Secretaria
--	--

Proyectó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
---	---	---

Calle 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
 Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co



	MUNICIPIO DE TELLO
	NIT 891.180.127-0
	CONCEJO MUNICIPAL
	ACUERDO MUNICIPAL No. 2 DE 2018

SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO
HUILA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió dos debates reglamentarios en días distintos así:

- Primer debate fue el día 16 de febrero del 2018
- Segundo debate el día 27 de febrero de 2018

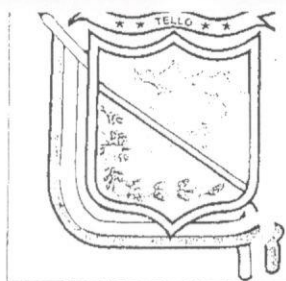
Dado en el Concejo Municipal de Tello (H), a los dos (2) días, del mes de marzo del año Dos mil dieciocho del (2018).


NATALIA TORRES MACIAS
 Secretaria del concejo.

Proyectó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Revisó: Natalia torres Macías Secretaria del Concejo	Aprobó: Manuel Ignacio Martínez Presidente del Concejo
---	---	---

Calle 5 No. 4-05 Código Postal 411040 Tel. 8488006
Web: www.tello-huila.gov.co correo: concejo@tello-huila.gov.co





MUNICIPIO DE TELLO
NIT. 891.180.127-0

FECHA EMISION:
03/04/2017

CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

VERSIÓN:
01

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO:
FO14-MA-B4

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS
"SANCIÓN ACUERDOS"

PÁGINA:
1 de 1

SANCIÓN ACUERDO No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TELLO HUILA Y SE CREA LA TASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA".

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, a los cinco (05) día del mes de marzo del año 2018.

EDUER HOLGUÍN LOPEZ
Alcalde de Tello

Proyectó: ALDEMAR FCO. GOMEZ GARZON
Cargo: Secretario General y de Gobierno

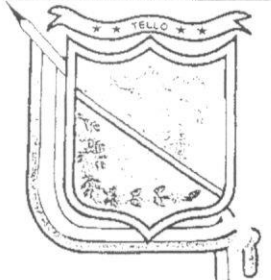
Revisó: EDUER HOLGUÍN LOPEZ
Cargo: Alcalde de Tello

Aprobó: EDUER HOLGUÍN LOPEZ
Cargo: Alcalde de Tello



Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 Tel. 8488006- 3138658263 – Fax 8488270
Web: www.tello-huila.gov.co correo: contactenos@tello-huila.gov.co

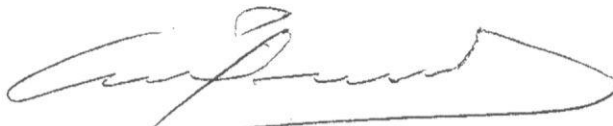


	MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
	CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO14-MA-B4
	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "SANCIÓN ACUERDOS"	PÁGINA: 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tello, seis (06) de marzo de Dos mil Dieciocho (2.018).

En la fecha, a las 7:00 a.m., se publica en la cartelera ubicada en el primer piso del Edificio de la Alcaldía, el Acuerdo del Concejo No. 2 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TELLO HUILA Y SE CREA LA TASA PRO SEGURIDAD CIUDADANA". El presente Acuerdo estará publicado por un término de Diez (10) días hábiles.

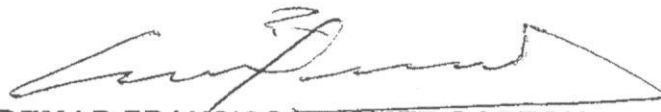


ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno

OPCONSTANCIA DE DESFIJACION:

Tello, veinte (20) de marzo de Dos mil dieciocho (2.018).

En la fecha a las 5:00 p.m., se desfija el presente Acuerdo del Concejo, el cual estuvo publicado por un término de Diez (10) días hábiles. Fueron inhábiles: El 10, 11, 12, 17 y 18, de marzo de 2018.



ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: ALDEMAR FCO. GOMEZ GARZON Cargo: Secretario General y de Gobierno	Revisó: EDUER HOLGUIN LOPEZ Cargo: Alcalde de Tello	Aprobó: EDUER HOLGUIN LOPEZ Cargo: Alcalde de Tello
--	--	--

